

Franqueo concertado.

PRECIOS DE SUSCRIPCION
Para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas
Un semestre... 6 »
Un trimestre... 3 »



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 229.

Sección provincial de Economía.

Instrucciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones municipales que para velar por el cumplimiento de las tasas del trigo, establece la Real orden del Ministerio de Economía Nacional de 27 del pasado Junio:

Constituídas en esta provincia las Comisiones municipales que establece la Real orden de 27 del pasado Junio, como organismos encargados de velar en los pueblos, por el fiel cumplimiento de las tasas mínimas y máximas del trigo nacional, examinando y censurando las declaraciones de ventas presentadas por los agricultores; para facilitar el cumplimiento de su labor, se propone este Gobierno, fijar detalladamente, en concretas instrucciones, las distintas funciones y servicios que deberán realizar.

Ante todo, y aunque la Real orden mencionada no lo establezca especialmente, deberán concurrir los Secretarios de los Ayuntamientos respectivos a las distintas sesiones que las Comisiones puedan celebrar, y ser ellos los que den cuenta de las declaraciones de ventas de trigos y extiendan y autoricen las actas oportunas, que deberán firmar también los Alcaldes y los Vocales nombrados. Tiene que resultar muy provechosa para la labor de dichas Comisiones, la presencia del Secretario, ya que él es el que conserva

en su oficina las declaraciones mencionadas; ante él se extienden casi todas ellas, a más de que ha de suponersele enterado y compenetrado suficientemente de la legislación sobre esta materia, y por tanto, pronto a resolver cualquier duda que a los miembros de la Comisión se les ofrezca. El Excmo. Sr. Ministro de Economía Nacional ha teleografiado autorizando a este Gobierno para encargar a los Secretarios de Ayuntamiento de la provincia los mencionados servicios, y por tanto, y estando dentro de las propias funciones municipales, al hacer uso de esta autorización, espero que los Sres. Secretarios no defraudarán las esperanzas que cifro en su cooperación, prestando el mayor celo, y el más sentido interés, a estos trabajos.

Por otro concepto, hay que distinguir bien, entre las Comisiones nombradas, aquellas sitas en pueblos donde se realizaren diarias o frecuentes compraventas de trigos y que tienen que cumplir unas vitales e importantísimas funciones, de aquellas otras pertenecientes a localidades donde por no existir mercado triguero ni operaciones de esta clase, no tienen que celebrar más sesiones que la estrictamente constitutiva. Las presentes instrucciones serán aplicables solamente a las Comisiones municipales en cuyos pueblos existan ventas de trigos, y por tanto declaraciones de las mismas, y últimamente se expondrán las concernientes a los restantes.

Por todo lo antecedente, y en uso de las atribuciones que me confieren el art. 6.º de la Real orden de 27 del pasado Junio, y del telegrama del Ministerio de Economía Nacional, número 14'317, de fecha 8 del corriente, he acordado publicar las siguientes instrucciones:

1.ª El día 20 del actual, así como todos los días 20 de los meses sucesivos, en los pueblos de esta provincia, se reunirán, previo recordatorio de la Alcaldía y bajo su presidencia, los tres Vocales nombrados por este Gobierno civil de la Comisión municipal que establece el artículo mencionado. A esta sesión, como a todas aque-

llas que celebre la Comisión de referencia, asistirá el Secretario del Ayuntamiento, que será el encargado de extender el acta, dar cuenta de los asuntos, y asesorar a sus diversos miembros.

2.^a Dada posesión por la presidencia a los nombrados, la Comisión empezará a cumplir las funciones de su competencia. El Secretario dará lectura de los artículos 1.º, 2.º, 3.º y 5.º del Real decreto-ley de 18 de Junio pasado y 5.º y 6.º de la Real orden referida, a más de las presentes instrucciones; y seguidamente dará cuenta de las declaraciones de ventas presentadas por los agricultores, correspondientes a las operaciones realizadas dentro del término municipal, entre el día 20 pasado anterior al día 20 en que se celebre la sesión.

3.^a Los Sres. Vocales irán dando su conformidad una a una a las declaraciones presentadas, si del detenido examen efectuado en ellas resultan estar ajustadas a los preceptos legales. Formularán caso contrario las denuncias correspondientes, sobre todo si tuvieren conocimiento, o al menos sospechas fundadas, de la falta de veracidad de dichas declaraciones (principalmente en lo que afectase al precio del trigo). Asimismo darán a conocer cuantos datos tengan de ventas de las que se haya omitido la declaración a la Alcaldía. En todo caso podrán proponer también los medios que consideren más expeditivos para llegar al conocimiento exacto de los hechos denunciados. Los Sres. Alcaldes practicarán las diligencias propuestas y las que consideren oportunas.

4.^a El Secretario levantará de esta reunión el acta correspondiente, que firmarán, con él, el señor Alcalde-presidente y los Sres. Vocales. Se expresará en la misma, con la debida separación: a) declaraciones de ventas ajustadas a los preceptos legales que han merecido el conforme de la Comisión; b) declaraciones que han suscitado dudas, y denuncias y relación detallada de las mismas.

5.^a Antes del día 25, los Alcaldes, remitirán a esta Sección provincial de Economía, el acta de referencia. A ella unirán el resumen de las operaciones efectuadas de 20 a 20 de cada mes, conforme al modelo inserto al final, conservando en las oficinas del Ayuntamiento las declaraciones de compraventa que hayan presentado los agricultores. Deben muy expresamente tener especial cuidado de que no salgan de la Secretaría del Ayuntamiento de su presidencia, las referidas declaraciones.

6.^a Los Alcaldes enviarán asimismo las diligencias que en vista de las denuncias formuladas por los Vocales de la Comisión hayan practicado. Si éstas estuvieren pendientes de cualquier trámite, lo darán así a conocer de la Sección provincial de Economía.

7.^a Si alguno de los Vocales designados no aceptare el cargo, o caso de que el mismo quedara vacante por cualquier causa en lo futuro, los Alcaldes deberán dar cuenta a este Centro, requiriendo inmediatamente nueva propuesta de las organizaciones agrícolas o de los agricultores no asociados, según sea el Vocal que vaque, que elevarán a este Gobierno.

8.^a En los pueblos en donde no se verifiquen compraventas de trigos, la Comisión nombrada celebrará solo la primera sesión, al efecto de constituirse, el día 20 del corriente mes. Una vez que tenga conocimiento de que no hay declaraciones de ventas en la localidad, quedará en suspenso, hasta que por haber existido operaciones de esta clase, el Alcalde cite nuevamente a los Vocales. Las actas que se levanten expresarán al margen «no hay compraventas de trigos», a fin de facilitar los trabajos de esta Sección de Economía.

Soria 11 de Julio de 1930.

El Gobernador,
LUIS POSADA LLERA

AYUNTAMIENTO DE.....		Estado resumen de las ventas de trigo efectuadas durante el mes de.....	
Días.	Nombre del vendedor.	Nombre del comprador.	Trigo vendido. Quintales métricos.
			Precio.
			Provincias a que se ha destinado.
Total			

Se han vendido en dicho mes la cantidad de..... quintales métricos de trigo nacional.
..... de 193

V.º B.º
EL ALCALDE,
EL SECRETARIO,

COMISION PROVINCIAL DE SORIA

Pliego de condiciones económico-administrativas, para las obras que habrán de ejecutarse en el hospi-

tal provincial de esta ciudad, para elevar un piso en el pabellón de hombres.

1.^a La subasta tendrá lugar en la forma que dispone la vigente Instrucción, el día 27 del corriente mes, hora las once de su mañana, en uno de los salones de la Excma. Diputación, bajo la Presidencia del Sr. Presidente de la Corporación, asistiendo otro Diputado designado por la misma y el correspondiente Notario. El tipo que ha de servir de base para aquella, es el de pesetas 57.934'65. Los licitadores presentarán pliegos cerrados con arreglo al modelo que se inserta y en el que harán constar la cantidad en que reducen el tipo señalado por la realización total de todas las obras.

2.^a Aquellos, para tomar parte en la subasta, consignarán previamente en la Depositaria provincial una cantidad, en concepto de fianza provisional, equivalente al 5 por 100 de la cifra dicha, comprometiéndose a elevarlo al 10, aquél a quien se adjudique la obra.

3.^a El rematante se obliga a realizar las mismas en el improrrogable plazo de ocho meses.

4.^a La Diputación satisfará el importe de aquéllas por certificaciones quincenales, expedidas por el Arquitecto Director, en la forma que preceptúa el artículo 131 del pliego de condiciones facultativas.

5.^a Si el rematante no realizara las obras en la forma que dicho pliego estatuye, incurrirá en las multas y sanciones que aquél prevé.

6.^a El rematante no tendrá derecho a pedir aumento del precio, pues el contrato se realiza a su riesgo y ventura.

7.^a El rematante se somete a los Tribunales de esta ciudad, competentes para conocer de las cuestiones que de aquél puedan derivarse.

8.^a Satisfará el mismo los gastos de Notario, derechos reales, anuncios y demás que puedan originarse.

9.^a Si los licitadores actuaran como mandatarios de otras personas o entidades, los poderes serán bastanteados por el Letrado D. José Cacho.

10.^a El rematante responderá directamente para con sus obreros, de los accidentes que durante la realización de las obras pudieran ocurrir a aquéllos.

11.^a Las proposiciones se presentarán con arreglo al modelo dicho, y en pliego cerrado, acompañadas de las respectivas cédulas personales y resguardos que acrediten el depósito provisional.

12.^a El proyecto y pliego de condiciones facultativas y legales, se hallan expuestos en la Secretaría de esta Diputación provincial, para

que puedan ser examinados por cuantas personas lo deseen.

Soria 11 de Julio de 1930.—El Presidente interino, Alfonso de Velasco —P. A. de la C. P.—
El Secretario, José Cacho.

Modelo de proposición.

Don, mayor de edad y vecino de, enterado de los pliegos de condiciones para llevar a cabo las obras necesarias en el hospital provincial de esta ciudad, para elevar un piso en el pabellón de hombres, se obliga a su realización con arreglo a aquéllos y aceptando todas sus condiciones, por la cantidad de pesetas (en letra).

(Soria, fecha y firma.)

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS
DE SORIA.

Carreteras.—Conservación.—Reparación.

Visto el resultado obtenido en la 1.^a subasta de las obras de reparación de los kilómetros 161 al 168 de la carretera de segundo orden de Valladolid a Soria, esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Dionisio García Jiménez, con domicilio en Sigüenza, provincia de Guadalajara, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata y por la cantidad de 31.900 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 40.392'31 pesetas, y produciendo una baja de 8.492'31 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente documento de escritura con esta Jefatura de Obras públicas, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, de la presente resolución.

Soria 21 de Junio de 1930.—El Ingeniero Jefe, José María Castrillo.

Carreteras.—Conservación.—Reparación.

Visto el resultado obtenido en la 1.^a subasta de las obras de reparación de los kilómetros 20 al 23 de la carretera de tercer orden de Cidones al Valle de Regumiel, esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Dionisio García Jiménez, con domicilio en Sigüenza, provincia de Guadalajara, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata y por la cantidad de 25.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 30.668'08 pe-

setas, y produciendo una baja de 5.668'08 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente documento de escritura con esta Jefatura de Obras públicas, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, de la presente resolución.

Soria 21 de Junio de 1930.—El Ingeniero Jefe, José María Castrillo.

Carreteras.—Conservación.—Reparación.

Visto el resultado obtenido en la 1.^a subasta de las obras de reparación de los kilómetros 85 al 89'400 de la carretera de tercer orden de Burgo de Osma a Ariza, esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Fulgencio Andaluz, con domicilio en Alhama de Aragón, provincia de Zaragoza, calle de Tello, núm. 3, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata; y por la cantidad de 24.800 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 27.887'50 pesetas, y produciendo una baja de 3.087'50 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente documento de escritura con esta Jefatura de Obras públicas, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, de la presente resolución.

Soria 21 de Junio de 1930.—El Ingeniero Jefe, José María Castrillo.

Carreteras.—Conservación.

Visto el resultado obtenido en la 1.^a subasta de las obras de conservación de los kilómetros 85 al 95 de la carretera de segundo orden de Burgos a Soria, esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Pedro Hergueta Mozas, con domicilio en Soria, provincia de id., calle de Ruiz Zorrilla, núm. 1, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata y por la cantidad de 36.498 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 45.967'94 pesetas, y produciendo una baja de 9.469'94 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente documento de escritura con esta Jefatura de Obras públicas, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, de la presente resolución.

Soria 5 de Julio de 1930.—El Ingeniero Jefe, José María Castrillo.

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL.—RUSTICA

Servicio de Catastro de Montes de la 17 Región (Zaragoza-Soria)

Por el presente se hace saber, que el cuadro de clasificación parcelaria de la superficie forestal del término de Esteras de Medina, perteneciente al partido judicial de Medinaceli de esta provincia de Soria, se halla expuesto al público en el Ayuntamiento de Esteras de Medina, para reclamaciones contra las características asignadas, durante el plazo de treinta días a contar de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*, en cumplimiento del reglamento e instrucciones dictadas para ejecución de la ley de 3 de Abril de 1925.

Soria 9 de Julio de 1930.—El Ingeniero de Montes, Dionisio Ramirez.

Ayuntamientos

REVILLA DE CALATAÑAZOR

Hallándose paralizada en arcas de este pósito la suma de 1.208'45 pesetas, que resultan como existentes después de haber hecho la primera distribución, se hace público por medio del presente a fin de que los que deseen obtener préstamo alguno lo soliciten indistintamente de la Sección provincial o de esta Alcaldía, en el plazo de ocho días a contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Revilla de Calatañazor 7 de Julio de 1930.—El Alcalde, Galo Isla.

MONTENEGRO DE CAMEROS

En uso de las atribuciones que me están conferidas y de acuerdo con el Ayuntamiento que presido, por haber quedado desierta la anterior, he acordado señalar el día 22 de Julio próximo, a las once de su mañana, en el local de la sala consistorial, para la celebración de la segunda subasta de diez metros cúbicos de madera de haya, que se halla depositada en el depósito municipal de esta villa, bajo el tipo de tasación de 750 pesetas, la que servirá de tipo para la subasta, y para la que regirá el pliego de condiciones facultativas publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, correspondiente al día 18 de Octubre de 1922.

El rematante queda obligado a satisfacer el presupuesto de indemnizaciones al personal facultativo del ramo de montes.

Montenegro de Cameros 22 de Junio de 1930.—El Alcalde, Robustiano Soriano.

SORIA.—Imprenta provincial.